

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
Departamento provincial.—Teléfono 1796
Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 20 de Diciembre de 1954

Núm. 286.

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas *
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

*Normas aclaratorias e instrucciones
complementarias para el desarrollo
de la campaña oleícola 1954-55.*

En orden al mejor desarrollo de lo dispuesto por nuestro Organismo Central en su Circular núm. 9-54, de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, se hace preciso dar a conocer a todos los sectores interesados, las normas por las que habrán de regirse para la cumplimentación de lo dispuesto en la citada disposición:

1.º Salidas de aceite de Fábrica

Los aceites no adquiridos en regulación, podrán salir de fábricas para los siguientes destinos:

a) Para su almacenamiento por los productores, a tenor de lo indicado en el art. 4.º de la Circular número 9-54.

b) Para los productores olivares, en concepto de reserva, según lo indicado en el art. 5.º de la referida Circular.

c) A los detallistas, Organismos y Colectividades de la propia localidad, cuando no exista en la misma almacén.

d) Almacenistas de toda la nación, así como a los detallistas, Organismos, Colectividades o Industrias, a los que se autorice a efectuar compras de aceite directamente en fábricas.

En el caso indicado en el apartado a), se exigirá autorización concreta expedida por la Delegación de Abastecimientos, con arreglo al modelo oficial. En los casos previstos en los apartados b) y c), no se exigirá el requisito de autorización especial, ni tampoco la Tarjeta autorización de compra que establece el art. 35 de la Circular 9-54. Final-

mente, para los casos previstos en el apartado d), será indispensable la presentación de dicha Tarjeta expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos, para los almacenistas, detallistas, y por esta Comisaría General en los demás casos

2.º Aceites envasados

La venta de estos aceites podrá verificarse directamente de marquista a almacenista, detallista, Organismo o Colectividad beneficiaria. A dicho efecto podrá autorizarse por esta Delegación a los marquistas que así lo deseen y soliciten, la constitución de depósitos de aceites envasados, rigiendo para los mismos todos los requisitos establecidos para los almacenes en orden a declaraciones, guías, tarjetas, etc., igualmente podrá autorizarse la recepción de partidas a nombre de los representantes de las firmas marquistas, a los cuales se les proveerá de las correspondientes tarjetas - autorizaciones de compra que a tal efecto les soliciten las firmas representadas

Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de aceites envasados, están obligados a tener aceites a granel a disposición del cliente; en el caso de que así no sea, habrán de vender los aceites envasados a precio no superior al señalado como máximo para los aceites a granel.

El precio que habrá de regir para la venta de estos aceites, deberá hacerse figurar por el marquista por medio de litografía, troquel o etiqueta adherida al envase, en el que deberá también figurar la marca, nombre y residencia del marquista, así como su contenido exacto.

3.º Adquisición y venta de aceites por almacenista

Los almacenistas de aceites clasificados y provistos de la oportuna tarjeta de compra, podrán adquirir sus aceites en cualquier otro almacén o fábrica, sin distinción de provincias.

Podrán vender sus aceites:

a) A los detallistas, Organismos y Colectividades de la propia provincia o limítrofes.

b) A todos los almacenistas de la nación, y a aquellos detallistas autorizados por su Delegación Provincial, para abastecerse de aceite fuera de su provincia y limítrofes, al amparo de lo indicado en el art. 12 de la Circular 9-54.

c) A Colectividades, Organismos e Industrias de cualquier provincia, autorizadas por la Comisaría General para adquirir directamente aceites.

En el caso a), no se exigirá la presentación de tarjeta de compra, sino solamente la justificación de la condición de comprador; en el caso b), será exigida la tarjeta expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos respectiva, y en el caso c), dicha tarjeta deberá haberse expedido por la Comisaría General de Abastecimientos, a través de cualquiera de los departamentos o Secciones correspondientes.

4.º Adquisición de aceites por Ejércitos, Colectividades, etc.

Los Ejércitos y Colectividades podrán abastecerse de aceite en las tiendas de detall o en los almacenes de su propia provincia o limítrofes, sin necesidad de tarjeta, siendo suficiente acrediten su condición.

Para que puedan adquirir aceite en provincias distintas a la propia o limítrofe, sea en almacén o en fábrica, deberán poseer la correspondiente tarjeta autorización.

Las industrias deberán adquirir sus aceites previa concesión de la tarjeta de compra correspondiente, expedida por nuestro Organismo Central.

5.º Compra de aceites por detallistas

Los detallistas podrán abastecerse de aceite en la siguiente forma:

a) Como norma general, en todos los almacenes de la propia provincia o de las limítrofes, previa justificación de su condición.

b) Directamente en fábrica, en aquellas localidades productoras en que no exista almacén, también con el requisito de justificar su condición.

c) En los almacenes de distinta provincia a la propia o limítrofes,

así como de cualquier fábrica, cuando previamente justifique haber vendido como mínimo cantidad superior a los 6.000 kgs., como media mensual durante los cuatro meses anteriores, y obtengan de la Delegación Provincial correspondiente la tarjeta de compra, que les faculte para poder comprar directamente aceites de dieho origen. A efectos de concesión de esta tarjeta, el detallista que reúna las condiciones exigidas, la solicitará, caso de desearlo, de la Delegación Provincial correspondiente, con instancia conforme al modelo oficial. Una vez comprobados estos extremos, la Delegación Provincial procederá, si así se acordara, a la expedición de la correspondiente tarjeta.

6.º Ventas ambulantes y a domicilio

Podrán efectuarse ventas de aceite en la forma ambulante y a domicilio, siempre que los vendedores estén debidamente autorizados por esta Delegación de Abastecimientos y cumplan los demás requisitos legales, tales como permisos, patentes o licencias municipales, contribución, etc., establecidos sobre los mismos. En lo que se refiere a los precios de venta de dichos aceites, los vendedores y compradores podrán acordar la pequeña bonificación que estimen, como compensación de la distribución o reparto a domicilio, siempre que aquélla quede incluida, para la clase de aceite de que se trate, dentro de los precios tope máximos establecidos para esta campaña en el anexo A, de la Circular 9-54.

7.º Mantenimiento del almacenamiento obligatorio

A efectos de determinación del almacenamiento obligatorio que deben tener los almacenistas, así como los detallistas a quienes se autorice para verificar compras de aceite en zona productora, se tendrá en cuenta:

a) Que los almacenistas deberán tener en existencias, una cantidad equivalente al doble del aceite vendido durante el mes anterior.

b) Que los detallistas deberán tener en existencias el equivalente al doble de la cantidad vendida al público durante el mes anterior.

8.º Liquidación de existencias de aceite de la campaña anterior

A efectos de liquidación de las existencias de aceite sobrantes de la pasada campaña, regirán las siguientes normas:

a) Todos los almacenistas formularán el día 31 de Diciembre próximo declaración de existencias de aceites de la campaña anterior que posean, en modelo anexo núm. 15 por duplicado, independiente de la declaración jurada que en el mismo modelo habría de remitir del 1 al 5 del mes siguiente.

b) En primero de Enero próximo, todas las existencias de aceites de pasadas campañas, serán alta en la nueva.

c) La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes abonará a todos los almacenistas que posean existencias sobrantes de campañas anteriores, las cantidades que correspondan a razón de 0,24 pesetas por kilogramo.

9.º Envases.

Por la Delegación Provincial de Abastecimientos se vigilará el movimiento de los envases destinados al transporte de grasas y aceites al objeto de que no se produzca estancamiento de los mismos con el consiguiente perjuicio para el abastecimiento, por todo lo cual se advierte a todos los industriales deberán proceder y observar con sumo cuidado los plazos acordados por los remitentes para la devolución de bidonaje.

10.º Utilización de aceites comestibles por industrias

Quando alguna industria o grupos de industrias de las que actualmente no tienen autorizado el empleo de aceites de oliva, deseen emplearlo, elevarán petición a esta Delegación Provincial de Abastecimientos o al Sindicato que las encuadre, para que por dichos Organismos se puedan elevar las mismas, debidamente informadas, a la Comisaría General.

Como norma general se hallan autorizadas actualmente para el empleo de aceites de oliva, las industrias conserveras de pescado e industriales pimentoneros.

Los fabricantes de galletas y churros, pueden adquirir las cantidades de aceite de oliva que necesiten para sus elaboraciones, de las tiendas de datall de la propia provincia o limítrofe, sin el especial requisito de la tarjeta de compra.

Quando deseen hacerlo directamente de fábrica o almacén, deberán solicitar la oportuna tarjeta a la Comisaría General por el conducto arriba expresado.

11.º Tarjetas de Compra.

Necesitarán de la Tarjeta de compra:

a) Todos los almacenistas de aceite de oliva.

b) Los detallistas de aceite de oliva a quienes por demostrar venta mensual superior a los 6.000 kgs., se les autorice la adquisición de aceites fuera de la propia provincia o limítrofes.

c) Los Organismos o Colectividades a quienes se autoricen las adquisiciones de aceite, fuera de la propia provincia o limítrofes.

d) Marruecos, Colonias e Industrias, en cualquier caso.

e) Las refinerías para la adquisición de refinables.

f) Las extractoras para la adquisición de orujos grasos.

g) Toda clase de industrias para la adquisición de grasas nacionales o importadas de cualquier clase.

h) Los almacenistas de drogas y especialidades farmacéuticas, encuadrados en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas para la adquisición de aceites de pescado y los que se refiere el art. 20 de la Circular n.º 9 54.

Las Tarjetas actualmente expedidas tendrán validez exclusivamente hasta el día 31 de Diciembre próximo y servirán para adquirir tanto aceites de la pasada Campaña como de la nueva.

A partir de 1.º de Enero próximo, quedarán sin validez y serán reemplazadas por las nuevas, en cuya fecha habrán de ser presentadas en esta Delegación Provincial la totalidad de las Tarjetas ya caducadas.

No se expedirá Tarjeta nueva a aquellos almacenistas que en 31 de Diciembre próximo no tengan existencias de aceite equivalentes al duplo de la cantidad vendida a detallistas como media mensual durante el año 1954.

12.º Requisitos sobre Tarjetas a efectos de expedición de guías.

Todos los industriales a quienes se autorice, con arreglo a lo dispuesto en el art. 36 de la Circular n.º 9-54, a expedir directamente las guías, deberán tener muy en cuenta en relación con las Tarjetas:

a) Que no podrán expedir guías a favor de quien no esté autorizado para compra del producto.

b) Que deberán exigir la presentación de Tarjeta en todos aquellos casos en que sea necesario dicho requisito, de acuerdo con lo antes indicado.

c) Que en la Tarjeta, al respaldo de la misma, deberán rellenarse los datos sobre detalle de la guía, kilogramos del producto que ampare la misma; calidad, destino, firmando en el lugar correspondiente y rellenando la diligencia cuando la Tarjeta quede completada.

13.º Trámite de documentos.

Todas las cuestiones materia de la Circular n.º 9 54, deberán resolverse en primera instancia por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos. Los industriales y Entidades de toda clase, se abstendrán de elevar instancias, peticiones o consultas directas a la Comisaría General. Las peticiones, consultas, etc. que puedan recibirse en nuestro Organismo Central, no serán tramitadas o serán enviadas al Organismo competente respectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 16 de Diciembre de 1954.

5804 El Gobernador Civil Delegado.

Autorizar a D. Benjamín Fernández Fuertes para realizar obras de cruce en el camino vecinal de Villalís a La Bañeza; a D. Isaac Canuto Martínez, en el de Truchas a La Baña; a D.^a Obdulia González Pérez, en el de Palacios del Sil a Salientes, y a D. Florentino Fernández Martínez, en el de Salientes a Palacios del Sil.

Quedar enterada del escrito de la «Sociedad Oxígeno y Acetileno de León» comunicando pueden asistir a su escuela de soldadura oxi-acetilénica y eléctrica los alumnos de las diferentes dependencias que protege la Corporación, poniendo, libre de todo gasto, una instalación completa de soldadura al servicio de la formación profesional de los mismos.

Declarar la vigencia interina del presupuesto de 1953 para el año 1954 y en tanto no se dicte la disposición que regule esta materia.

Señalar para celebrar sesión en el mes de Enero próximo el día 29, a las diez y media de la mañana, y que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuera del orden del día y en la forma reglamentaria se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de las reuniones celebradas en Madrid con motivo del proyecto de Ley sobre enfermos mentales y de la reunión de la Mancomunidad de Diputaciones para el servicio de construcción de caminos vecinales.

Que conste en acta la gratitud de la Corporación al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación e Ilustrísimos Señores Directores Generales de Política y Administración Local, con motivo de la Ley de Haciendas Locales.

Aprobar propuesta de la Presidencia sobre integración de las Comisiones de régimen interior de la Corporación.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, y dar el pésame a la familia, por el fallecimiento del ex Presidente D. Enrique González Luaces.

Conceder la cantidad de 5.000 pesetas para la asistencia a un curso de Directores de Banda de Música, en París, a D. Odón Alonso.

Tomar en consideración el ruego del Diputado Sr. Serrano sobre el problema de hospitalización de enfermos en el de San Antonio Abad, con motivo de la supresión del Hospital Militar y acogimiento en aquél de enfermos tuberculosos.

Quedar enterada de las resoluciones de más importancia adoptadas por la Presidencia desde la última sesión.

Acto seguido se levantó la sesión.

Aprobar la gestión de los representantes de la Corporación en el acta de recepción provisional de los caminos vecinales de Calamoscos a la carretera de Madrid a La Coruña, en San Miguel de las Dueñas, y del de Narayola a Camponaraya.

Realizar, por concierto directo, las obras de ampliación del puente sobre el río Porma en La Armada, por haber sido declarada desierta la segunda subasta y autorizada para ello al Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Informar favorablemente el proyecto de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con destino al suministro de fluido eléctrico a la fábrica «Monasterio de Arbas», solicitada por la Empresa «León Industrial, S. A.».

Quedar enterada de la autorización del Ministerio de Educación Nacional con carácter definitivo, a D. Aniceto Núñez López, para la construcción de cinco escuelas unitarias en Fabero y que se realice la escritura correspondiente, y a «Arco, S. A.», para la construcción de dos escuelas unitarias en La Bañeza, y que también se realice la escritura correspondiente.

Rescindir el contrato para la tramitación de las obras del camino vecinal de Villaverde de Sandoval, por Mansilla Mayor, a la carretera de Adanero a Gijón, sin resarcimiento de daños y perjuicios ni abono de intereses de demora a los que no ha lugar.

Aprobar la propuesta de la Sección de Agricultura y Ganadería de la Corporación relacionada con los trabajos de cierre y repoblación forestal de los terrenos existentes en el Monte de San Isidro.

Proceder a los estudios pertinentes para la repoblación forestal en el Pabellón-Residencia de La Vecilla y adquisición de terrenos colindantes necesarios para la misma.

Dejar sobre la Mesa, para estudio, propuesta de la Sección de Agricultura y Ganadería de la Corporación relativa a las obras efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento en el camino que conduce a la Huerta del Parque, en la Residencia Provincial de Niños.

Aceptar la propuesta de la citada Sección de Agricultura sobre rentas a abonar por el arrendatario ocupante de terrenos del Monte de San Isidro, D. Amador Fernández.

Quedar enterada de las resoluciones de más importancia adoptadas por la Presidencia desde la última sesión.

Señalar para celebrar sesión en el mes de Diciembre el día 29, a las diez y media de la mañana.

Tomar en consideración dos ruegos del Diputado Sr. Junquera relacionados con el mal estado del camino vecinal de Cabañas y traslado del Peón Caminero del de Valdevimbre al de Villagallegos; y otro del Sr. Echegaray sobre gestiones para el establecimiento adecuado de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas.

Fuera del orden del día, y en la forma reglamentaria, se adoptaron, por razón de urgencia, los siguientes acuerdos:

Facultar a la Presidencia, con la Comisión de Obras Públicas y Puro Obrero, para resolver respecto a la permuta de terrenos solicitada por el Jefe Provincial de Sanidad, en el Monte de San Isidro, para la construcción de un pozo artesiano con destino a la dotación de aguas potables al Sanatorio Antituberculoso en construcción.

Quedar enterada de las manifestaciones de la Presidencia relacionadas con el proyecto de Ley de reforma de la de Bases de Administración Local en lo relativo a las Haciendas Locales, que será sometido a las Cortes del próximo día 30, por cuyo motivo está sin confeccionar el proyecto de presupuesto para 1954.

Rescindir, con pérdida de fianza, el contrato suscrito con don Francisco Delgado Blanco, para la construcción de las obras del camino vecinal de Valderas a Campazas, considerándose la conveniencia de la inhabilitación del mismo como Contratista, previo el cumplimiento de los trámites legales pertinentes.

Facultar a la Presidencia para el estudio y propuesta correspondiente a un más eficaz y perfecto funcionamiento de las Comisiones de régimen interior.

Acto seguido se levantó la sesión.

Sesión del día 29 de Diciembre de 1953

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Ramón Cañas del Río, con asistencia de los Sres. del Río Alonso, Vicepresidente, y Diputados: Fernández Valladares, Echegaray Echegaray, Sanchez Moro, Serrano Serrano, Vega Fernández, Junquera Ruiz, Rodríguez Rodríguez, Mateos Fernández, Hidalgo Alvarez, Sáenz de Miera Delgado y Ruiz Fernández, asistiendo como Interventor de Fondos Provinciales, por ausencia del titular, el Jefe de Negociado de Contabilidad Sr. Carbajal Baños, actuando como Secretario interino el Sr. Roa Rico, leída el acta de la sesión anterior fué aprobada, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Aprobar el Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Noviembre último y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; el proyecto de presupuesto extraordinario «Ampliación reformado Residencia Infantil», median-te crédito a obtener del Banco de Crédito Local de España, y el expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario de «Fomento de Intereses Provinciales».

Estimar la reclamación de D. Honorino Martínez Alonso, contra liquidación arbitrario Saltos de Agua, señalándole nueva cuota.

Conceder la cantidad de 17.560 pesetas como ayuda económica a la Sra. María de los Angeles Nisal Puente, para perfeccionar sus estudios de Canto en Roma, bajo determinadas condiciones.

Conceder al Ayuntamiento de Valdevimbre un anticipo reintegrable, en un solo plazo, para la construcción de lavaderos y fuentes.

Aprobar proyecto de presupuesto para conservación de caminos vecinales en el año 1954.

Quedar enterada de la Ley de 3 de Diciembre sobre modificación de la de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945.

Aprobar expediente de suplemento de crédito al presupuesto especial de Contribuciones.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en los distintos Establecimientos benéficos en el pasado mes de Noviembre.

Quedar enterada de la Memoria confeccionada por el señor Médico Jefe del Laboratorio de Análisis Clínicos de la Beneficencia Provincial, haciendo constar en acta la satisfacción de la Corporación y felicitarle por la labor realizada, tomándose en consideración las propuestas que formula.

Figurar la indemnización por casa-habitación de los Maestros de las Residencias Provinciales de Niños de León y Astorga.

Conceder la continuación en el servicio de varios funcionarios que tienen cumplida la edad de 60 años, para la jubilación de oficio, de conformidad a los informes de las respectivas dependencias.

Conceder la jubilación forzosa, por cumplir la edad de 70 años, al Delinante de la Sección de Arquitectura Sr. López Merille y facultar a la Comisión de Personal para hacer un estudio general de los emolumentos que perciben los funcionarios jubilados, por si procede adoptar alguna determinación, tanto respecto a ellos como con respecto a los que sucesivamente vayan pasando a situación pasiva.

Aprobar las bases para la provisión por concurso de una plaza de Conductor de la Corporación.

Quedar enterada de la designación de D. Florentino Díez González como Secretario de la Corporación, haciendo constar en acta la satisfacción con que ha visto este nombramiento.

Quedar enterada de la Orden de 18 de Diciembre, por la que se extienden los beneficios de las dos pagas extraordinarias anuales a las clases pasivas de Administración Local y se puntualizan determinados conceptos relativos a las mismas.

Ceder al Colegio de Médicos de León los tratados de Optalmología donados a esta Corporación por el fallecido Médico de la Beneficencia Provincial D. Gumersindo Rosales, con el consentimiento expreso de la Señora viuda del citado.

Aprobar acta de recepción definitiva del camino vecinal de Villanueva al de Riego de la Vega a Veguellina; liquidación de terminación de obras en la reparación del camino vecinal de Boñar a Sotillos y liquidación de obras de reparación del de Gordoncillo a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos.